

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Dictamen del Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.

Con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo, y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I, párrafo primero³, Tercero⁴ y Sexto⁵ del Acuerdo General Plenario **1/2023**, de veintiséis de

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...].

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

³ **PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...].

⁴ **PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito. [...]

⁵ **PUNTO SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respetiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/FYRT

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T00:11:19Z / 05/06/2023T18:11:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9c 5e c8 cd 1d 1b 53 35 be a0 cf 57 fd 55 0b 12 56 1e e8 2a 2b e3 07 ab cf 51 d2 c2 e4 a7 51 30 1d 85 d5 9b b8 1a 3b 69 a1 8a f3 0c 7c 1d 4b 36 48 6c 55 bc 19 c9 6f 0c d8 12 de f6 33 06 8c fe a3 60 61 55 c8 73 e7 f4 cf cf be 97 6a 43 e1 a6 c7 99 cb 1f f5 d2 2f ea 04 ee cd f9 a8 ac 55 c3 e5 ea 08 e2 89 17 69 d3 7b 31 8e 4d e4 a1 1e 1f 70 8e e4 99 3b c6 f7 e0 34 87 61 25 b2 bd 09 0d 71 ad 17 04 8b 4a c6 c9 d2 dc 25 eb 5a 03 62 5c f3 66 e6 77 71 4d 0c 04 35 3e e4 47 9b 2a 20 1b 05 86 7a 30 a8 d4 4f 29 90 f7 20 48 34 97 12 7b 6e e4 3b 79 70 f1 f6 5a ee a6 f8 e5 5c 8c 87 32 98 f3 4c de 74 02 b9 72 3c 23 0e 98 b9 cf f1 ff af 72 80 40 09 79 4d ad 68 0c 7a 73 4c 25 f6 88 b1 7f 99 80 66 24 2f 93 3c 28 b6 17 23 9b 52 ed c2 59 ca 32 40 b7 d2 42 bd 26 8a 3d e8 d2 92 05			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T00:11:20Z / 05/06/2023T18:11:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T00:11:19Z / 05/06/2023T18:11:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5872459			
	Datos estampillados	D828A8E9CE851FBE540AE036ECEF2B6EC93E1ACD9112AA64821A3400E3A1591A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T16:06:22Z / 05/06/2023T10:06:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9a 03 93 19 3d f2 49 ba 8a 28 56 98 03 ad 5b 87 ca 8b d0 0f 2e 9d 8b 24 92 51 6a 45 45 c9 f4 98 a0 e4 20 c5 87 17 c4 0a ee b9 ba 3a 91 37 cf 3a 82 65 10 09 0e c6 7e 88 97 36 e7 d9 45 6f 39 db d2 e5 56 67 3e ad f0 9a 3c 39 04 ae da 46 f7 f5 67 8e 54 f1 b3 3b 56 49 37 68 f9 58 10 3f 3f 01 cb 23 60 47 2a d7 b9 4e 1b cb 3b e8 71 9b 79 b1 b0 9a b9 4e d6 97 8b 61 f1 9a 42 21 8a d1 2c dd 34 d8 29 af 14 b3 58 f9 57 9a e5 d4 3f 71 d2 e5 21 a6 69 6f ef 07 50 99 da 67 5a d3 f4 e2 0c f8 ff b1 79 e1 53 25 cb 09 a6 a7 83 75 07 5e 48 8f 50 9d cf b8 3b c7 8f a1 a6 3d 2c f6 6a eb 90 b8 a3 2f 84 28 7f f1 15 66 53 9a 2d 8a 1c c3 06 08 ea e9 30 98 63 06 89 17 fa 99 da 7f fe 9a 35 25 91 d9 53 e9 df 7a 84 ae f5 77 1c 47 7a 3c 30 36 f2 2e 23 52 b0 71 98 c4 69 6f e5 52 15 e9 e4 2c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T16:07:38Z / 05/06/2023T10:07:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T16:06:22Z / 05/06/2023T10:06:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5868096			
	Datos estampillados	F6FD55779D1726A1223476F417E416B48B31AD8DA42F95F2E37935B5D812B427			